

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (00:10) cero horas con diez minutos, del día catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2016), la suscrita Licenciada

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32, fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse

y/o : quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales

27

[REDACTED]

560

MANIFIESTA

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], estado civil [REDACTED], en relación al motivo de su comparecencia: ---

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ---

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA-FE de su integridad Física el cual presenta las siguientes LESIONES: Diversas equimosis, excoriaciones en el área del pecho y abdomen; así como en el área de los ante brazos y en las piernas en la zona de las rodillas y en los pies. Las membranas timpánicas sin alteraciones, tal y como se corrobora con el dictamen en materia de medicina con numero de 2438 de fecha trece de enero de dos mil dieciséis suscrito por la Doctora [REDACTED]; perito médico adscrita a la Coordinación General de Servicios

Parciales
JEFATURA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

El declarante, por sus generales

MANIFIESTA

---Llamarse como ha quedado escrito; ser [REDACTED] años de edad por haber nacido el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] originario del municipio [REDACTED] [REDACTED] estado civil [REDACTED] pero vivo en unión libre con la señora [REDACTED] con quien procree tres hijos, el mayor de ellos se llama [REDACTED] quien tiene la edad de [REDACTED] años, el segundo se llama [REDACTED] de [REDACTED] años de edad y la última se llama [REDACTED] de [REDACTED]; además tengo otros tres hijos que tuve con la señora [REDACTED] de a próximamente [REDACTED] años de edad, con quien procree Litzy [REDACTED] iela Leon Moreno de catorce años de edad, el segundo hijo se llama Jatziry León Moreno de [REDACTED] años de edad y mi otra hija se llama Esmeralda León Moreno de [REDACTED] años; mi grado de estudios es la [REDACTED], antes de mi detención tenía como ocupación el de [REDACTED] en el sitio denominado "Sagitario" en Iguala, Guerrero, misma que ejercía desde el mes de julio del año dos mil quince; por tal motivo tenía una ganancia aproximadamente de tres mil pesos mensuales; no soy adicto a ninguna droga, ni cigarro ni alcohol, que mi señor padre se llama [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, quien tiene el oficio de [REDACTED], es decir, de [REDACTED]; y mi madre es [REDACTED]

[Redacted]

denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en atención a lo referido por el indiciado, solicita que se practique Protocolo de Estambul en la persona de mi representado. Lo anterior encuentra como fundamento lo dispuesto por los artículos 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5º puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Por último. Esta defensa solicita que se proporcionen al indiciado los medicamentos necesarios para tratar los problemas de salud que presenta mi defendido. Siendo todo lo que deseo manifestar en el presente el derecho de presentar alegatos por escrito.

--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del personal actuante por [Redacted] nst n la

DAMOS FE

[Redacted]

EL PROBABLE RESPONSABLE

[Redacted]

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

AL DE LA PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

[Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]